

## CONVENIO DE COLABORACIÓN FORMATIVA ENTRE EL GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L. Y EL SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, GERENCIA DE ATENCIÓN A URGENCIAS 061 BALEARS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS

### Partes

De una parte D. Zigor Maritzalar Goñi, DNI nº 123456789, actuando en nombre y representación del GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L. con CIF B-95747184, domiciliado en la Calle Elcano, 9, segunda planta, 48008 Bilbao.

De la otra parte D. Antonio Bellver Juliá, DNI nº 987654321, en representación del SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS, con CIF Q-0719003-F, a través de la GERENCIA DE ATENCIÓN A URGENCIAS 061 BALEARS (en adelante GAU 061) con delegación de firma (Resolución del director general del Servicio de Salud de las Illes Balears, del 1 de febrero del 2021, BOIB núm. 16, del 6 de febrero), que tiene como actividad principal la asistencia sanitaria extra-hospitalaria urgente.

Ambas partes actúan con poder suficiente en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades para convenir en nombre de las entidades a las cuales representan.

### Antecedentes

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106, de 4 de mayo) y en los Reales Decretos por los que se establecen los títulos de Formación Profesional Específica y Decretos Territoriales por los que se desarrollan los currículos, ambas entidades acuerdan colaborar para hacer un módulo de prácticas profesionales no laborales dirigido al alumnado de la especialidad formativa en Técnico en Emergencias Sanitarias y acuerdan suscribir el presente CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES EN LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS, que se desarrolla según las siguientes

### Ciáusulas

#### Primera

El presente convenio tiene como objeto facilitar la realización de prácticas en la GAU 061 Balears con domicilio y localidad en C/ del Calçat, 2A, 1er piso, 07011 Palma, de alumnos que realicen la



acción formativa TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS impartida por el GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L.

#### Segunda

Estas prácticas no suponen, en ningún caso, la existencia de una relación laboral entre los alumnos y la empresa, por lo tanto, sin ningún coste económico para la GAU 061. Dado el carácter formativo y necesario del módulo práctico realizado por el alumno, no resulta de aplicación a las practicas realizadas por los alumnos de IMPLIKA lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Por lo tanto, las partes manifiestan expresamente que no adquieren más obligaciones ni compromisos que los contenidos en este Convenio y, en particular, no se derivará para la GAU 061 ninguna relación laboral con el alumno. Tampoco se derivará ninguna obligación con la Seguridad Social, toda vez que las contingencias de esta índole se encuentran cubiertas a través de la póliza de seguro suscrita.



#### Tercera

La duración total de las prácticas para un máximo de un alumno será de 200 horas.

Las prácticas se llevarán a cabo en la isla de Ibiza, empezarán el 15 de octubre y acabarán el 31 de diciembre del 2021.

#### Cuarta

El contenido de las prácticas profesionales vendrá determinado por el programa formativo de la acción formativa a que hace referencia el Real Decreto 694/2017, de 3 julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

#### Quinta

La empresa donde realicen las prácticas tiene que nombrar un tutor o tutora para las actividades que los alumnos lleven a cabo en sus instalaciones. A la finalización del módulo práctico, este tutor completará el Documento de Valoración facilitado por IMPLIKA y lo remitirá al centro para su incorporación al expediente del alumno.

#### Sexta

El GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L. tiene que designar un formador o formadora que es el responsable de acordar el programa formativo con la GAU 061 y, junto con la persona tutora designada, realizar con la empresa el seguimiento y la evaluación de los alumnos. En este sentido, el programa formativo tiene que incluir criterios de evaluación observables y medibles.

El GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L. es el responsable de que las prácticas se lleven a cabo de acuerdo con el programa formativo.

De acuerdo con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, El grupo Implica y la GAU 061 crearan una comisión de seguimiento para vigilar el desarrollo de esta formación. La comisión estará formada por:

- Pedro Montero París. Responsable del área de Docencia, Formación e Investigación de la GAU 061.
- Julio Martín del Dpto. de Orientación Laboral y Prácticas del Grupo Implika.



### Séptima

Llevar a cabo la formación práctica no supone, en ningún caso, la sustitución de los trabajos propios del personal en plantilla.

Antes de empezar las prácticas, la GAU061 tiene que comunicar a los representantes legales de los trabajadores los acuerdos o convenios firmados, así como una relación de los participantes.

### Octava

El contenido y desarrollo de las prácticas puede ser en cualquier momento objeto de valoración y supervisión por parte de centro titular de la acción formativa.

### Novena

De acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio puede incurrir en causa de resolución por las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### Décima

Los alumnos menores 28 años estarán cubiertos por el seguro escolar, y en caso de ser el alumno mayor de 28 años, el GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L. se obliga a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil y accidentes.



En cualquier caso, la duración de los seguros se tiene que limitar a la duración del periodo de ejecución de la especialidad formativa. A la póliza de seguro tendrá que figurar la denominación de la acción formativa, el número del expediente y el número de alumnos. Y para el módulo de prácticas no laborales, se tiene que hacer constar expresamente en la póliza de seguro, la cobertura de los riesgos derivados de la ejecución de estas a las empresas donde se lleven a cabo las prácticas.

#### Undécima

El centro formador que solicita la rotación de su alumnado por las unidades asistenciales aportará los uniformes necesarios, que tendrán que cumplir con los criterios de seguridad establecidos por la GAU 061, en el caso de no haber disponibilidad de los mismos en la GAU 061.

También se encargará del mantenimiento y limpieza de la uniformidad, que se podrá incluir en los circuitos que la GAU 061 tiene establecidos, con cargo al centro formador, de manera que no suponga un gasto adicional para la GAU 061.

#### Décimosegunda

Seguridad de la información y protección de datos de carácter personal

##### Normativa reguladora:

Las partes se comprometen a respetar y a aplicar la normativa en vigor en relación a la protección de datos, especialmente Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

##### Terminación del tratamiento:

A elección del Servicio de Salud el GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L. deberá (i) devolver al Servicio de Salud los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación; (ii) devolver al GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L. que designe por escrito el Responsable, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación; (iii) destruir los datos, una vez cumplida la prestación y certificar su destrucción por escrito debiendo entregar el certificado de destrucción al Responsable.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L.

No obstante, el GRUPO IMPLIKA EDUCACIÓN S.L. puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

Se adjunta el documento Anexo 1 de compromiso de confidencialidad de los alumnos.



#### Décimotercera

De acuerdo con el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, este convenio queda excluido del ámbito de aplicación de esta ley, sin perjuicio de aplicar los principios rectores para resolver las dudas que se planteen.

#### Décimocuarta

Las cuestiones litigiosas surgidas de la interpretación, la modificación, el desarrollo y los efectos que se puedan derivar de la aplicación del presente convenio, se someterán a los órganos de la jurisdicción contenciosa administrativa, con renuncia expresa a cualquier jurisdicción que los pueda corresponder.

#### Décimoquinta

El presente convenio entrará en vigor el 1 de octubre y tiene validez hasta el 31 de diciembre del 2021.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio

En Palma, a 13 de octubre del 2021

GRUPO IMPLIKA FORMACIÓN S.L.

SERVICIO DE SALUD ILLES BALEARS (GAU  
061 BALEARS)

Firmado electrónicamente  
por Antonio Bellver Juliá  
el día  
13/10/2021 con un  
certificado emitido por

Sr. Zigor Maritxalar Goñi

Sr. Antonio Bellver Juliá  
Promotor del convenio por delegación de Director General del  
Servei de Salut de les Illes Balears (Resolución del 1 de febrero  
del 2021. BOIB núm. 16 del 6 de febrero del 2021)

ZIGOR  
MARITXALAR

Firmado digitalmente  
por ZIGOR  
MARITXALAR (R:  
867377671)  
Fecha: 2021.10.19  
09:35:21 +02'00'